



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de Junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina **LA UNTUMBES**, debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA**, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y
2. **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES**, con RUC N° 20366964437 y con domicilio legal en Av. Tumbes N° 392, que en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**, debidamente representado por su Director Regional Lic. RODOLFO CHANDUVI VARGAS, identificada con D.N.I. N° 02842829.



El presente acuerdo se sujeta a los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA UNTUMBES**: Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la Realidad Regional y Nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

**La UNTUMBES**, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de desarrollo y transformación socioeconómica en procura de lograr una sociedad más justa.

- 1.2 **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN** es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Tumbes. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación y es responsable de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito, con participación de los diferentes sectores sociales, a fin de asegurar servicios





educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en los centros y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito regional, para lo cual deberá de coordinar con las Unidades de Gestión Educativas.

**La Dirección Regional de Educación y LA UNTUMBES** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación educativa, con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. .
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatutos y Reglamentos de LA UNTUMBES.



#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar acciones de cooperación técnica entre **LA UNTUMBES** y **LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de Investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, aunando esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

Establecer la base formal de cooperación entre LA UNTUMBES Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION, para fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- a) Investigación científica;
- b) Capacitación y formación a estudiantes y profesionales;
- c) Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
- d) Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.





### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

En virtud del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos conjuntos:

- a. Desarrollar actividades e iniciativas de investigación relacionadas a la capacitación pedagógica y administrativa en campos que las partes crean convenientes.
- b. Definir proyectos específicos de mutuo interés.
- c. Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones del financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- d. Apoyar con recurso humano, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.
- e. Brindar facilidades, a los estudiantes, en sus diferentes carreras técnicas y/o profesionales, para que realicen sus prácticas, pasantías; según las posibilidades de ambas partes.
- f. Participar en actividades y proyectos de responsabilidad social, que se implemente; en el cual los estudiantes participen en acciones de sensibilidad, campañas de labor social, de salud, etc. Previa coordinación y disponibilidad de los tiempos de clases de los alumnos.



### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Los programas y actividades referidos en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán los objetivos, las características, estructura y obligaciones de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA SEXTA: EL FINANCIAMIENTO.**

**LA UNTUMBES y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**, se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar. El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecida en él, o que no se encuentren comprometidas dentro de sus alcances.





### **CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una duración de cinco (05) años calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción. Si acabado este periodo el acuerdo hubiere estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifica la fecha de su vigencia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: LA COORDINACION.**

La coordinación, desarrollo y monitoreo de este convenio, está a cargo de:

- Por LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION:  
El Director Regional de Educación.  
El Director de Gestión Pedagógica
- Por LA UNTUMBES:  
El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales  
El Director de la Escuela Profesional de Educación.

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es el mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a la que hubiera lugar.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o materialización en este | acuerdo será resuelta mediante trato directo y por la vía de la conciliación. Si las discrepancias persisten se recurrirá a la vía civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.**

Son causales de resolución del acuerdo:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente acuerdo.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtual de este Acuerdo.

La decisión de una de las partes de resolver el acuerdo surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles.

En la eventualidad de la resolución del acuerdo, las partes continúan siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que, en el momento de la resolución, esté utilizándose en la ejecución del presente Acuerdo.

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.



**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

**LA UNTUMBES**



**LIC. RODOLFO CHANDUVI VARGAS  
DIRECTOR**

**DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LACOTERA  
RECTOR**